



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA Y TIENE POR
CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO D-026-2017**

RES. EX. N° 10/ ROL D-026-2017

Santiago, 8 de enero de 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique (en adelante e indistintamente, "I. Municipalidad de Coyhaique" o el "Municipio"), Rol Único Tributario N° 69.240.300-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de manejo de residuos Coyhaique-CEMARC, ubicada en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.
2. Que, con fecha 30 de mayo de 2017, don Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique presentó un programa de cumplimiento en virtud de los cargos formulados.
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2017 de fecha 23 de agosto de 2017, se resolvió el rechazo del programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.
4. Que, con fecha 7 de septiembre de 2017, mediante el Ord. N° 1657, de 6 de septiembre de 2017, don Orlando Alvarado Díaz, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique presentó sus descargos en el presente procedimiento sancionatorio, acompañando la siguiente documentación:

- 1) Anexo 1.1 Memoria Técnica de Ejecución de Barrera Impermeable.

- 2) Anexo 1.2 Resolución N°2001 del 5 de diciembre de 2011, emitida por el Departamento de Acción Sanitaria, de Autorización de Funcionamiento del Relleno Sanitario Coyhaique (RESCO).
- 3) Anexo 1.3 Fotografías de Construcción de Barrera Impermeable.
- 4) Anexo 1.4 Estado de Pago Gobierno Regional.
- 5) Anexo 2.1 Balance Hídrico.
- 6) Anexo 2.2 Fotografías Pozo de Monitoreo.
- 7) Anexo 2.3 Resultados de Monitoreo de Calidad de las Aguas en Pozos Existentes.
- 8) Anexo 3.1 Fotografías de Aplicación de Cobertura Diaria.
- 9) Anexo 4.1 Fotografías de Actividades de Limpieza de Residuos Livianos.
- 10) Anexo 5.1 Contrato de Prestación de Servicios Entre RESCO y MANSEGUR.
- 11) Anexo 5.2 Registro de Control de Extintores.
- 12) Anexo 5.3 Capacitación en Combate de Incendios.
- 13) Anexo 5.4 Manual de Prevención y Combate de Incendios en el Relleno Sanitario de Coyhaique.
- 14) Anexo 6.1 Fotografías Fechadas del Sector de Ubicación de Zanjas.
- 15) Anexo 8.1 Análisis de Estabilidad del Relleno Sanitario.
- 16) Anexo 9.1 Capacidad de Recepción de Residuos Real y Proyectada.
- 17) Anexo 9.2 Última Topografía ejecutada en el CEMARC.
- 18) Anexo 10.1 Antecedentes Convenio Innova-Corfo.
- 19) Anexo 10.2 Guías de Despacho de Transporte de Lodos.
- 20) Anexo 10.3 Fotografías de Incorporación de Lodos Como Fertilizador de Suelos.
- 21) Anexo 11.1 Fotografías de Sectores de Acopio de Neumáticos.
- 22) Anexo 11.2 Resolución Sanitaria Sobre Autorización de Áreas Impermeabilizadas.
- 23) Anexo 13.1 Ficha Técnica Equipo de Medición de Compuestos Odoríficos.

5. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017, se decretaron las siguientes diligencias probatorias:

- 1) Requerir información a la I. Municipalidad de Coyhaique en los términos del resuelto primero de la referida resolución.
- 2) Oficiar al Instituto Nacional de Estadísticas solicitando antecedentes en lo relativo a la información provisional relativa al proceso censal del año 2017 en materia de las viviendas ubicadas en el área de influencia del proyecto.
- 3) Oficiar a la Seremi de Salud, Región de Aysén, solicitando antecedentes en lo relativo a los sumarios sanitarios que hayan sido cursados a la fecha contra el relleno sanitario de Coyhaique.

6. Que, asimismo, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017, se incorporó como diligencia probatorio los siguientes documentos al presente expediente administrativo:

- 1) Decreto Alcaldicio N° 3968, de 22 de octubre de 2015, de la I. Municipalidad de Coyhaique, que aprueba contrato para la concesión de operación del "Centro de Manejo de Residuos Coyhaique - CEMARC".
- 2) Decreto Alcaldicio N° 2795, de 31 de julio de 2015, de la I. Municipalidad de Coyhaique que contiene las bases administrativas para la licitación pública la concesión del relleno sanitario de Coyhaique ID 2494-33-LP15.

7. Que, con fecha 21 de diciembre de 2017, en cumplimiento al requerimiento de información formulado como diligencia probatoria a través de la



Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique presentó los siguientes antecedentes:

- 1) "Comprobantes Plataforma SMA descargos 2-3-4-5c-6-8-13-14"
- 2) "Multas cursadas por IMC a Resco".
- 3) "Denuncia al Ministerio Publico"
- 4) "Memoria de Cálculo de pozos testigos".
- 5) "Factura de Construcción Pozos Testigos"
- 6) "Informes Monitoreo Pozos Testigos desde 2015 a la fecha y Metodología Purga"
- 7) "Informes Monitoreo PM0-PM1-PM2 y Acreditación INN Laboratorio"
- 8) "Argumentos Error 7% en Balance"
- 9) "Registro Ingreso RSD - Junio2014 a Febrero2017 (Excel)"
- 10) "Registro Asistencia y Control Horario de Trabajadores"
- 11) "Respaldo Horas diarias dedicadas a Cobertura de residuos"
- 12) "Nómina del personal (Junio2014-Mayo2017)"
- 13) "Informe de Maquinaria (Junio2014-Mayo2017)"
- 14) "Adquisición Maquinaria Adicional (Cobertura)"
- 15) "Respaldos Personal para Cobertura de Residuos"
- 16) "Identificar Empresas RSD Asimilables Alto Contenido Humedad"
- 17) "Convenios y-o Contratos con Generadores distintos de Coyhaique"
- 18) "EP Mensuales Pagadas por IMC a RESCO"
- 19) "Respaldo Ingresos Riles (Registros, fact, guías, cobros)"
- 20) "Respaldos Pago Informes Geotecnicos".
- 21) "Respaldos Fondos Innova Recibidos".
- 22) "Respaldos Análisis Suelos Ensayos Proyecto Corfo-Innova".
- 23) "Dep. Segurycel S.A."
- 24) "Comprobante Pago Monitoreo Olores".
- 25) "Metodología Medición de Olores".
- 26) "Cotizaciones y-o Pagos Monitoreo de Fauna".
- 27) "Metodología Monitoreo de Fauna".

8. Que, en relación a aquellos documentos presentados por la I. Municipalidad de Coyhaique con fecha 21 de diciembre de 2017, se hace presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la LO-SMA, la vista de su publicación en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), será protegida de oficio en los casos que corresponda. Ello se debe a que su publicación podría afectar los derechos de personas sobre sus datos personales y/o información sensible, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

9. Que, con fecha 5 de enero de 2018, la Dirección Regional del INE remitió copia del Ord. N° 006, de 5 de enero de 2018, mediante el cual informa sobre el número de viviendas en el sector denominado Coyhaique Bajo, según lo solicitado a través de la Res. Ex. N° 7/Rol D-026-2017.

10. Que, por otro lado, a la fecha de dictación de la presente resolución no se han recepcionado los resultados de la diligencia probatoria señalada en el numeral 3 del considerando 5 del presente acto administrativo.



11. Que, por su parte, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-026-2017, se encuentran disponibles en el sitio web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio>.

12. Que, las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, han sido concluidas, y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar en el presente caso.

RESUELVO:

I. **TENER POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** los antecedentes indicados en los considerandos 4, 7 y 9 del presente acto administrativo.

II. **TENER PRESENTE** la reserva de oficio de documentos, de acuerdo a lo señalado en el considerando 8 del presente acto administrativo.

III. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** en el procedimiento sancionatorio Rol D-026-2017, seguido contra la I. Municipalidad de Coyhaique.

IV. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique; y a los interesados en el presente procedimiento, don Luis Alberto Miranda Coliboro, Rodrigo Puebla Duartes; Ida Irene Hernández de Rays; Jaime Caballero Cornejo; Melisa Recabal Rivas; Felipe Adriaola Rodríguez; Claudia Figueroa Escobar; y Marisol Meza Morillo, en los domicilios registrados en el expediente administrativo.



Ariel Espinoza Galdames

Fiscal Instructor(S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.
- Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en Camino Cerro Negro kilómetro 8, sector Cerro Negro, comuna de Coyhaique.
- Rodrigo Puebla Duartes, domiciliado en parcela N° 8 camino internacional Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Jaime Caballero Cornejo, casilla 212, comuna de Coyhaique.
- Melisa Recabal Rivas, domiciliada en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.





- Felipe Adriazola Rodriguez, domiciliado en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en kilómetro 10 camino Coyhaique Alto, comuna de Coyhaique.
- Marisol Meza Morillo, casilla 259, comuna de Coyhaique.

D-026-2017

1911